

El Bien Público

6 rs. vn. cada mes.

Mahon Viernes 30 Octubre de 1885.

Año XIII. Núm. 3.833.

Soberanía de España

en las islas Carolinas y Palaos

DOCUMENTOS DIPLOMATICOS

MINISTERIO DE ESTADO.—*Sección política.*—Habiendo aceptado el Sumo Pontífice León XIII la mediación solicitada por los gobiernos de S. M. el rey y de S. M. el emperador de Alemania, con motivo de la cuestión pendiente entre ambos acerca de la soberanía de España en las islas Carolinas y Palaos; y habiendo sido publicadas en la «Gaceta de Berlín» por el gobierno alemán sus principales comunicaciones relativas á este asunto, el gobierno de S. M. erce llegado el caso de proceder del mismo modo, dando á conocer su comunicación de 10 de setiembre y el «Memorandum» adjunto á la misma.

El ministro de Estado al ministro plenipotenciario de S. M. en Berlín.—Madrid 10 de setiembre de 1885.

Excmo. Sr.: El gobierno de S. M. el rey ha examinado, con toda la atención que tan grave asunto merece, el despacho de S. A. el príncipe de Bismark, fechado en Varzina á 31 de agosto último, y en el cual contesta al mío de 10 del mismo mes, de que V. E. dejó copia el 19, protestando contra la declaración del protectorado alemán en las islas Carolinas y Palaos.

No pone en duda el gobierno del rey la buena fé del Sr. S. M. imperial en este asunto, complaciéndose además en tomar acta de los sentimientos de tradicional espíritu de conciliación y de amistad de la nación alemana y su gobierno hacia España. Confiado plenamente en la sinceridad de tales sentimientos, á que siempre hemos correspondido por nuestra parte, y en la decisión de respetar estrictamente el derecho internacional positivo que el gobierno de S. M. imperial ha manifestado ya con repetición en el curso de las presentes negociaciones, no puede menos de esperar el ministro que suscribe que se hará justicia á nuestras reclamaciones, desistiendo por completo del proyecto de establecer el protectorado alemán en las islas Carolinas y Palaos, que pertenecen por todos títulos á la nación española.

Por lo mismo que el gobierno de S. M. el rey debe atribuir, después de las espontáneas declaraciones del Sr. S. M. imperial, á fundamentales errores de hecho, el haberse resuelto el establecimiento del protectorado alemán sobre las citadas islas, considerándolas como abandonadas y sin dueño, habré de consagrar á desvanecerlos esta contestación en gran parte, pero no sin consignar también formalmente el distinto concepto de las prescripciones del derecho internacional positivo que tiene el gobierno de S. M. el rey del que aparece en alguno de los párrafos de la nota de S. A. el príncipe de Bismark, á que tengo la honra de contestar.

Seguiré para mayor claridad el orden mismo de este documento, sin atender á la mayor ó menor importancia á nuestro juicio de las cuestiones planteadas.

Citase primeramente en él, como prueba de que las Carolinas no tienen dueño, el hecho de existir en ellas tiempo há comerciantes alemanes, preecediendo que

no sucedería esto si formasen parte de nuestras colonias, porque en ellas luchan aquellos con dificultades que les impiden establecerse.

Para deshacer la fuerza de semejante consideración, basta recordar que aún bajo el régimen económico especial de la isla de Cuba, son muchísimos los comerciantes alemanes que hay allí establecidos y que alcanzan gran prosperidad por cierto en sus negocios; que los hay, aunque no en igual número ni con importancia igual en Filipinas; que, por último, el gobierno de S. M. imperial sabe que España no ha titubeado en establecer para el archipiélago de Joló, que se halla en muy parecidas circunstancias al de las Carolinas y Palaos, un régimen comercial que él mismo acaba de encontrar suficiente para los intereses de sus súbditos en un tratado reciente. Muy bien han podido, pues, los comerciantes alemanes, establecerse en las Carolinas y Palaos, sabiendo que eran posesiones españolas; pero aunque contradiciendo su conducta en Cuba y otras partes, hubieran incurrido en un error de apreciación semejante, este no bastaría de seguro á invalidar en lo más mínimo los derechos del gobierno español.

Tiene por otra parte en su poder el gobierno del rey un documento auténtico de que acompaño copia (1), remitido por el gobernador general de las islas Filipinas en 26 de octubre de 1884, en el que se manifiesta que en 1881 á 82 se perdió en aquellas islas la coleta española «San Agustín», y manifestaron ya sus habitantes el mismo deseo que han expuesto nuevamente en el documento firmado en 29 de setiembre del mismo año en la isla de Yap, en primer término por el capitán Halcomb, norte-americano de origen, y propietario y capitán de un buque que hace constantemente el comercio entre aquellas islas, y después de él por Agnon Martínez, Jalomot, Bodet, Jesin, Jerog y Gulchibut á nombre de todos los demás habitantes de la isla, solicitando formalmente del gobernador general de Filipinas la creación de una autoridad española permanente que les administrase justicia en nombre de D. Alfonso XII, á quien reconocen por su legítimo Soberano; y esta solicitud, en que figuran principalmente extranjeros, demuestra que lejos de repugnarse allí nuestro dominio y nuestro sistema colonial, se apetecía y deseaba. Testimonios de igual índole recogió en el mismo Yap el comandante del crucero «Velasco», de la marina de S. M., que en la primera mitad del mes de Febrero de este año salió ya para las Carolinas, á fin de traer todas las noticias convenientes al establecimiento de la autoridad española solicitado por sus habitantes. En el parte oficial de aquel jefe consta que, valiéndose los unos de la lengua inglesa, y sirviéndoles á otros de intérprete una señora española, natural de las islas Marianas, mujer del Sr. Halcomb antes citado, concurren á la cámara del buque, los reyezuelos de la isla, donde hicieron protestas de reconocimiento y fidelidad al rey de España. No fué éste, sin embargo,

(1) Anejos, núms. 2 y 3.

el más importante de los testimonios que el «Velasco» recogió en su viaje. Habiendo salido de Yap el 15 de marzo, fondó al día siguiente en el puerto de Koror, uno de los del grupo de las Palaos, y tuvo allí ocasión de mediar, á título de representante del rey de España, en las diferencias ocurridas entre el reyezuelo Abbathale de Koror y Ere-Klso, hermano de Arraklaye, rey de Artingol, redactándose un acta (1), que también el gobierno S. M. posee auténtica, y de que tampoco tiene inconveniente en remitir copia al gobierno imperial, en la cual ambos jefes reconocieron la indiscutible soberanía de D. Alfonso XII sobre las Carolinas y Palaos. Esta acta la firmaron por triplicado, sirviéndoles de intérprete el súbdito inglés mister James Gibbo, que puso también su firma al pié del documento. Difícil sería encontrar un testimonio más formal que este del reconocimiento de la soberanía de España por aquellos isleños, en casos semejantes y en poder de otros gobiernos europeos.

El segundo motivo que el gobierno de S. M. imperial ha tenido para considerar las islas de que se trata sin dueño, consiste en no haber hallado los buques alemanes indicio alguno que señalara el ejercicio de la soberanía de ninguna potencia extranjera. Fácil es que los capitanes de los buques alemanes no hayan descubierto tales indicios, pero lo cierto es que con fecha 23 de octubre de 1884 recibía ya el citado capitán Halcomb, primer firmante de la solicitud antes citada, una comunicación del capitán general de Filipinas acogiendo favorablemente su pretensión; que después de la expedición del «Velasco», de que se ha hecho mérito, con fecha 3 de marzo se espidió ya real orden á aquel capitán general de que dispusiese todo lo necesario para el establecimiento en Yap de la autoridad local según se solicitaba; hecho conocido en Berlín el 13 del mismo, puesto que ya publicó dicha noticia, el periódico «Norddeutscher Allgemeine Zeitung», número 122, en su edición de la noche de aquel mismo día, así como también lo hizo el «Daily-Press», de Hong-Kong, copiando de los periódicos de Manila las disposiciones adoptadas por aquella autoridad para cumplir lo mandado oficialmente. Con mayor motivo debieron también tener conocimiento de ello el agente consular de Alemania y los súbditos de su nación allí residentes; que á consecuencia de esto, en la «Gaceta de Madrid» de 29 de julio se autorizó el crédito indispensable para el restablecimiento del gobierno de Yap y sus dependencias correspondientes, y que todos estos hechos, que desgraciadamente no conoció á su tiempo, sin duda, el gobierno de S. M. imperial, eran y son otros tantos indicios, y suficientes pruebas de que las islas Carolinas no estaban abandonadas y sin dueño.

El único antecedente concreto que ha podido inducir al gobierno de S. M. imperial al error de creer que España no se consideraba dueña del archipiélago de las Carolinas, se reduce á no haber dado con-

(2) Anejo, núm. 3 bis.

testación el gobierno de S. M. el rey á las notas que en 6 de marzo de 1875 le dirigieron los plenipotenciarios de Alemania y de la Gran Bretaña en Madrid, en las cuales, al rechazar la intención de que pretendía el consul de España en Hong Kong respecto al comercio de los súbditos de aquellas naciones en las Carolinas y Palaos, en cuyo archipiélago no existía con efecto á la sazón ninguna autoridad española, se declaraba incidentalmente no reconocer allí el ejercicio de nuestra soberanía. El gobierno de S. M. el rey no puede menos de solicitar de la justa apreciación de este hecho la imparcialidad y rectitud de S. M. imperial. Por de contado que el consul en Hong-Kong, al pretender la intervención que pretendió entonces respecto al comercio extranjero con las Carolinas, lo hizo officiosamente y sin instrucciones de su gobierno, que no aprobó su conducta, y que por el contrario las dió expresas para que semejantes pretensiones no se repitiesen en adelante, porque algunas de ellas exigían, sin duda, la presencia de autoridades españolas en el archipiélago de las Carolinas. Creyó y debió creer el gobierno de S. M. el rey que con esto solo quedaba zanjada la cuestión bajo su único aspecto práctico puesto que en la misma nota de que se trata comenzaba por «declarar Alemania» que no quería tener colonias «en ninguna forma» y estimulaba al gobierno español como á todos los gobiernos que las tenían y deseaban tenerlas, á ejercer su soberanía sobre todo el territorio ocupado por poblaciones incivilizadas en beneficio del comercio en general. No cree el que suscribe que el gobierno de S. M. imperial pueda dudar que, si en vez de esta espontánea y expresa declaración suya, hubiese mostrado por entonces la pretensión de sustituirse al de España en la soberanía de las referidas islas, hubiera dejado este último de protestar en la forma misma que lo ha hecho ahora. Pero el gobierno del rey no pudo entender otra cosa sino que se le negaba el ejercicio real de la soberanía en las Carolinas mientras no estuviese instalada una autoridad que le representase en el archipiélago. Debía darle esa interpretación y no otra alguna, porque idéntica cuestión, en igual sentido, y casi en los propios términos, estaba planteada ya á la sazón entre ambos gobiernos con relación al archipiélago de Joló. Resolver, pues, en Joló la cuestión parecía al gobierno español que era resolverla en un caso tan semejante como el de las Carolinas, y que por tanto no debía entablar acerca de este ninguna discusión especial. Tal y no otro fué el motivo de su silencio.

El gobierno del rey se complace en reconocer que el de S. M. imperial demostró constantemente las más amistosas disposiciones en la discusión relativa al ejercicio de la soberanía española en el archipiélago de Joló; y espera que reconocerá al propio tiempo con igual imparcialidad, que España durante aquella negociación, prolongada por causas diversas que no imperta al caso ahora recordar, mostró siempre el más sincero deseo, de sin perjuicio de sus derechos de soberanía, dejar

de todo punto á salvo los intereses del comercio alemán. Pero conste que aunque en Joló, como en las Carolinas ahora, no se le reconociera en momentos dados de la discusión el ejercicio de la soberanía, jamás admitió á España, ni por un instante, que esto perjudicase en lo más mínimo á sus derechos de único soberano en aquel archipiélago, fundados en los más incontestables títulos que reconoce el derecho internacional positivo, y que no necesitaban para ser firmes y válidos el reconocimiento de todas las demás naciones. Sin duda este reconocimiento es muy conveniente á veces en las relaciones internacionales; pero ni se pide siempre, ni se obtiene en algunos casos, sin que esto perjudique á la soberanía existente, como lo prueban muchos ejemplos en la historia. Por estas razones, si pudo admitir la discusión respecto al ejercicio de su soberanía en Joló, en lo que se relacionaba con los derechos creados del comercio extranjero, no hubiera admitido allí nunca, como no admite ahora en las Carolinas, que se desconociera el principio mismo de su soberanía, pretendiendo sustituir otra á la suya, que está fundada en los principios nunca derogados del derecho positivo internacional.

No hay ya que insistir, después de lo expuesto anteriormente, en que España ha manifestado sobradamente su intención de ejercer su soberanía en las Carolinas con mucha antelación al proyecto de protectorado de Alemania.

Los hechos que demuestran palpablemente esta intención y que quedan citados son notorios é incontestables. Pero el gobierno de S. M. imperial parece oponer á esto la observación de que no le haya notificado el de S. M. el rey una posesión efectiva del archipiélago carolino, respondiendo eventualmente á la tradición y acuerdo de las conferencias de Berlín.

El gobierno de S. M. el rey desconoce en qué puede ser aplicable al dicho archipiélago, situado en la Océano, la disposición del acta general de la conferencia de Berlín. Consta, en efecto, en las actas solemnes de aquel Congreso, que al proponer á la discusión una comisión especial la declaración relativa á las condiciones esenciales que debían cumplirse para que las nuevas ocupaciones en las costas del continente africano fuesen consideradas como efectivas, consiguió ya previa y explícitamente que aquella declaración no se refería más que á las costas de África. Consta asimismo expresamente que ni siquiera al continente de África, fuera de las costas, alcanza la convención general de las ya referidas conferencias: y sobre todo, que la condición esencial á que quedó sujeto lo acordado fue la que nunca pudiera tener efecto retroactivo. Habiendo presentado el representante de Italia una mision para que igual formalidad que á las nuevas adquisiciones se aplicase á las anteriores cuando los gobiernos respectivos no hubieran hecho nunca acto real de posesión, opúsose el primero á que se admitiese el pleniponenciario de España, y apoyado por los demás potencias coloniales consiguió, sin dificultad, que dicha mision quedase retirada; consignándose así expresamente en estos dos puntos: 1.º Que las declaraciones de la conferencia se referían sola y exclusivamente á las nuevas ocupaciones en las costas de África; y 2.º Que su aplicación estaba reducida á dichas nuevas adquisiciones y no á las antiguas, aunque no hubiese en ellas acto ninguno de posesión de los res-

pectivos gobiernos, y fundasen estos exclusiva y naturalmente sus derechos sobre los principios que, sin tener para nada en cuenta la posesión efectiva, constantemente ha reconocido hasta ahora como únicos legítimos el derecho positivo internacional.

Siente mucho, por tanto, el gobierno del rey no poder estar de acuerdo, bajo ningún concepto, con el de S. M. imperial en que estuviese este en su derecho al considerar sin dueño las Carolinas por falta de ocupación constante y efectiva y de notificación á las potencias, según el sentido europeo.

No creyéndose en la necesidad España de ocupar efectivamente el territorio de las Carolinas para mantener su soberanía, claro está que no fue ese el intento con que ordenó la instalación inmediata de una autoridad fija y sus oficinas y dependencias en Yap, sino los que quedan expuestos anteriormente. Las circunstancias han hecho, no obstante, que esta expedición haya producido una ocupación efectiva á la manera que la pretende Alemania, tres días antes al hecho de haberse presentado en las aguas de aquella isla una cañonera alemana con igual objeto.

El 10 de agosto último, sin noticia ningún aún de la notificación hecha el 11 del mismo por el conde de Solms al infrascripto respecto al proyecto del protectorado alemán, salió de Manila la expedición que hace tiempo se estaba preparando, en dos trasportes de la marina española que conducían al nuevo gobernador general de las Carolinas y Palaos; los funcionarios indispensables para ejercer allí su autoridad, médicos, misioneros y un destacamento de infantería que quedase en la isla de guarnición, además de los materiales que habían de servir para la construcción de los edificios públicos indispensables. Llegaron los trasportes en los días 21 y 22 al puerto de Jomil, en la isla de Yap, donde no hallaron buque ninguno extranjero, ni mucho menos arbolado el pabellón alemán. Entró desde luego el gobernador en las relaciones con los habitantes que era natural después de la petición hecha por ellos á España para que estableciese allí una autoridad permanente, y de los actos de reconocimiento llevados á cabo por los indígenas en presencia del comandante y la tripulación del crucero «Velasco»; pero como su estancia allí había de ser definitiva, comenzó por mandar descargar el material para los edificios, pensando permanecer á bordo de alguno de los trasportes mientras se construían. Tres días después de la llegada del primero de los trasportes, el 24, se levantó ya el acta de la instalación oficial de la autoridad española, disponiéndose á volver, uno al menos de los dos buques, tan pronto como se hubieran desembarcado los efectos que entre los dos conducían. En este estado las cosas, y siendo la ocupación tan efectiva como de estos datos oficiales é incontrovertibles resulta, el 25 por la tarde se presentó en el puerto de Jomil el cañonero alemán «Illis», que fue recibido sin el menor recelo por el gobernador de la isla y los comandantes de nuestros trasportes, como buque de una nación amiga, y de quien no se sospecha siquiera que tuviese la menor pretensión de ocupar aquellas islas. Desgraciadamente, cumpliendo el comandante de la cañonera alemana instrucciones que había recibido mucho antes de que el gobierno de S. M. imperial se hiciese cargo de las declaraciones del de España, y sin tener en cuenta el encargo

que le diera su gobierno de respetar el pabellón español en donde quiera que lo hallase, se creyó en el deber de desembarcar, á la anochecida de aquel día, gente armada, la cual enarboló, de un modo completamente imprevisto para las autoridades españolas y sus subordinados en el territorio de la isla de Yap, el pabellón alemán. El gobernador español y los comandantes de nuestros buques, pareciendo de instrucciones para un caso con que nadie en España contaba, se limitaron á entregar una protesta contra aquel acto al comandante de la cañonera alemana; y quedando allí uno de nuestros trasportes representando el derecho que nos asiste, se volvió en el otro á Manila todo el personal encargado de ejercer en Yap nuestra soberanía.

Tal es el hecho que cierra la serie de los ocurridos desde que se inició esta cuestión, y sobre el cual, á causa de sus especiales circunstancias, han mediado entre ambos gobiernos importantes comunicaciones confidenciales.

No juzga el infrascripto que debe extender un punto más sus consideraciones. Reconociendo sinceramente las conciliadoras miras, tan propias de la cordial amistad que ha reinado siempre entre ambas potencias, en que se funda la proposición del gobierno imperial de confiar la decisión de la cuestión de derecho que se debate al arbitraje de una potencia amiga de los dos Estados, el gobierno del rey, después de todas las consideraciones que deja expuestas, no puede menos de juzgar semejante arbitraje innecesario. La razón que le asiste, por una parte, el respeto estricto al derecho en que el gobierno de S. M. imperial se muestra resuelto á encerrar su conducta, y los sentimientos que nunca ha cesado de manifestar á España desde el principio de esta sensible controversia, le autorizan á creer que por sí solo se apresurará á hacer justicia á nuestra reclamación.

Resuelta ya entre ambos gobiernos satisfactoriamente una cuestión tan semejante como la de Joló, parece natural que la de las Carolinas se zanje en iguales términos.

El gobierno español no titubea en ofrecer desde ahora al de S. M. imperial, tan pronto como renuncie á la pretensión de su protectorado, la libertad de comercio en el archipiélago de las Palaos y Carolinas, y además la de hacer allí plantaciones y establecer cultivos, bajo el mismo pié y con el mismo derecho que los súbditos españoles.

Tampoco tiene inconveniente en admitir el establecimiento de una estación naval en aquellas islas, que facilite y proteja el comercio alemán.

De esta manera los intereses alemanes allí creados quedarán completamente á salvo, y España conservará constantemente su soberanía apoyada en los firmes títulos que posee sobre el archipiélago de las Carolinas y Palaos. Un cambio de notas que declarase el acuerdo de ambas potencias sobre estos puntos, pondría fácil término á un debate tanto más enojoso cuanto que tiene lugar entre potencias cuyas relaciones no han ofrecido hasta aquí diferencias de ningún género, ni es probable que, concluido este, vuelva á haberlas en el porvenir.

Ruego á V. E. se sirva dar lectura y dejar copia del presente despacho á ese señor ministro de Negocios extranjeros.

Da real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados.

Dios, etc.—(Firmado).—J. Elduayen.

La prensa de Palma apoya la idea por nosotros enunciada, referente á que la Estación telegráfica de esta ciudad se eleve á la categoría de permanente para el servicio del público, y al efecto reproduce las razones en que fundamos nuestra petición.

Estas son poderosísimas, y aunque, fiados en ellas y en el celo que por las mejoras de esta ciudad han mostrado tener sus Autoridades y cuantas personas están en el caso de apoyar sus intereses, podríamos dispensarnos de insistir sobre el asunto que motiva estas líneas, no hemos de entregarnos, por ahora, á una tan ciega confianza que nos escuse de insistir en nuestros deseos, que creemos son los de la mayoría de estos habitantes.

Las circunstancias excepcionales que se han tenido en cuenta para elevar á permanente la citada estación por lo que respecta al servicio oficial, colocan á esta ciudad en condiciones también extraordinarias, y éstas la conceden una importancia que en manera alguna puede ser pasajera.

El puerto, el Lazareto, las obras de la fortaleza de Isabel II, deben llamar y llaman á no dudarle preferente atención del Gobierno; y si á esto se añade cuanto puede aumentar la importancia de esta ciudad por razón de lo belicoso de los tiempos, nadie podrá considerar exagerada nuestra petición que, como tenemos dicho, ha merecido el apoyo de los diarios de Palma, los cuales han interesado ya á los dignísimos señores Gobernador civil y Jefe del ramo de telégrafos en esta provincia.

Nosotros agradecemos a dichos colegas la noble y desinteresada actitud en que se han colocado sin diferencia de opiniones, atentos sólo al bien del país y á la justicia de nuestras aspiraciones.

Dice «El Isleño», de Palma, que la Compañía lírico-dramática que, desde Barcelona debía venir á esta ciudad á fin de purgar la cuarentena, para pasar luego á la Capital de la Provincia en cuyo teatro ha de dar funciones durante la actual temporada, por una mala inteligencia ha ido á parar á Alicante, creyendo que regía ya el itinerario de vapores entre aquel puerto y el de Palma.

El citado periódico añade que, probablemente la aludida Compañía se dirigirá á Valencia de paso para la Capital de esta Provincia en donde, después de sufrida la correspondiente observación, dará principio á sus trabajos á mediados de Noviembre.

Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado orden al cuerpo de Obras públicas de esta Isla, para que proceda al estudio de los trabajos preparatorios para la formación del plano de la carretera desde esta ciudad al pueblo de Fornells.

Leemos en el «Diario de Barcelona» que anteayer, miércoles, debía reunirse en las Casas Consistoriales de aquella Capital, la Junta municipal de Sanidad convocada por el Sr. Alcalde, al objeto de ocuparse en

la designacion del dia y hora en que habrá de cantarse el *Te-Deum* por la desaparicion de la epidemia cóérica.

Para la celebracion de tan solemne acto, se han comenzado ya los trabajos para la construccion del tablado que se ha de colocar en la Santa Iglesia Catedral.

Refiere un periódico de Barcelona el siguiente curioso caso ocurrido en aquella capital:

«Muchas señoras se quejaban dias pasados de que sus vestidos eran cortados mientras pasaban por la calle.

A una señora, en pocos dias le fueron cortados dos riquísimos trajes.

Irritado el esposo de la misma, se propuso coger *infraganti* al autor de tales hazañas, y al afecto se constituyó al anochecer de ayer en el sitio indicado, y observó cuidadosamente si algun sujeto se acercaba á las señoras para cortarlas el vestido.

Serian las siete de la noche cuando notó que un joven de porte decente realizaba aquella operacion, é inmediatamente el caballero se le arrojó encima, le detuvo y llamó á un municipal.

El presunto autor tiene unos veintiseis años de edad, habla muy bien el francés, el español con acento americano y el catalán; viste con mucha decencia; lleva reloj de oro y parece posee documentos que le acreditan tener una posicion bastante regular, contando con buenas relaciones.

Parece que le fueron encontradas unas tijeras y algunos pedazos de ropa, procedentes de los vestidos cortados.

Tambien parece confesó el hecho, manifestando verificarlo de una manera irresistible, pero únicamente á las señoras que llevan gran polison y muchos lazos; de manera que parece sufrir una verdadera manomanía.

El Juzgado entiende en este asunto.»

Sabemos que por los casinos *El Consey* y *El Recreo* ha sido contratada la tiple Srta. Vallis, quedando así formado el cuadro completo de la Compañía lírico-dramática que durante la próxima temporada ha de actuar en los teatros de dichas sociedades.

Los artistas que componen la citada Compañía son ya conocidos en su mayor parte, y gozando como gozan de generales simpatías, es de esperar que á las funciones concurren numeroso público.

Un carro que conduciendo rama ha entrado en esta ciudad por la calle de los Frailes, llevaba una carga tan voluminosa, que ésta se ha enredado con el farol del alumbrado público que existe en la citada calle y con otro de la del Horno, causando algun desperfecto en los brazos de hierro que sostienen aquellos faroles.

La fragata «Cármén» aprovechando su estancia en Cartagena, ha subido á dique á limpiar sus fondos. Al mismo tiempo se le efectuarán algunas reparaciones en su cobrestante y en sus desti adores; y esto retardará algo su regreso á Mahon y la terminacion de las esperiencias de

consumo que, de carbon español, estaba verificando.

En la tarde de ayer se continuaron en la boca del puerto las esperiencias sobre rapidez de fuego entre los cañones de acero y retrocarga de á 7 centímetros sistema Hontoria y los de avancarga de bronce y rayados de á 8 centímetros, montados ambos en las cureñas de campaña que para los mismos tienen sus respectivos buques fragatas «Gerona» y «Vitoria» y quedó confirmada la opinion de que es mayor la rapidez de tiro de los de avancarga, que llegaron á efectuar nueve disparos con granada en seis minutos.

Por telegrama se ha sabido que el vapor correo «Cataluña» de la compañía trasatlántica, que salió de la Coruña el dia 10 del actual, ha llegado sin novedad á Puerto Rico, habiendo continuado su viaje en direccion á la Habana.

Por carta recibida por el correo de ayer se ha sabido á fallecido á bordo de la fragata «Lankaster» surta en las aguas del Brasi' el acreditado profesor de música Sr. Sata.

A la edad de ochenta años ha fallecido en la tarde de hoy D. Francisco Cardona padre de nuestro distinguido amigo y paisano el Licenciado D. Francisco Cardona y Orfila Pbro. á quien lo mismo que á su demás familia acompañamos en el dolor.

El entierro tendrá lugar mañana á las cuatro de la tarde.

Las confiterías de esta ciudad están ya confeccionado variados surtidos de *panellets*, con los cuales adornan sus escaparates durante los próximos dias.

Los hay para todos los gustos, segun rezan los anuncios, y sus confeccionadores los han aromatizado con las más finas esencias.

En el Teatro principal de esta ciudad se ha dado hoy principio á los ensayos de la ópera *Rigoletto*, la cual se pondrá en escena el próximo lunes.

Esta tarde un aficionado á las turcas, ha cogido una mayúscula; para orientarle ha sido preciso que le condujeran del brazo varios de sus vecinos, y aun así y todo era poco menos que imposible llevarle á puerto seguro. Para ello ha sido preciso meterlo en un carreton siendo en él trasladado á su casa.

Hemos tenido el gusto de recibir una preciosa gavota para piano, titulada *Matilde*, de Gaspar Espinosa, autor de la tan popular *Moraima*, que por su sencillez, elegancia y carácter original, está sin duda destinada á alcanzar tan general éxito como ésta. Dicha obra se ha publicado por la gran Casa editorial de don Antonio Romero, Capellanes, 10, Madrid, á quien pueden dirigirse los pedidos, acompañando su importe (2 pesetas 50 céntimos), y tambien se puede obtener en los almacenes de música de esta localidad.

S. M. el Rey ha firmado los decretos aprobando los nuevos reglamentos de los Cuerpos de condestables, contramaestres y practicantes de la Armada.

El Cuerpo de practicantes se dividirá en las categorías siguientes:

Practicante mayor de primera clase equiparado á contramaestre mayor de primera clase; practicante mayor de segundo, primer practicante, segundo y tercero.

Se dividirá el Cuerpo en tres secciones cada una asignada á uno de los departamentos.

Se crea una seccion de indígenas en el apostadero de Filipinas á cargo del mayor General de aquel apostadero.

La expedicion de nombramientos corresponde al Ministro de Marina.

La plantilla del Cuerpo será la que sigue: dos practicantes mayores de primera clase, tres de segunda; 25 primeros practicantes, 65 segundos y 90 terceros. El Gobierno podrá aumentarlos ó disminuirlos en consonancia con las necesidades del servicio.

El ingreso se efectuará por oposicion entre los ministrantes con título que se presenten y los meritorios de los hospitales dirigidos por jefes de Sanidad de la Armada que hayan terminado el curso de dos años y prestado exámen de suficiencia.

Los ascensos serán por antigüedad sin defectos.

Los sueldos fijos de estas clases, serán: Cuatro mil doscientas pesetas para los practicantes mayores de primera clase; 3.500 para los de segunda; 3.000 para los primeros practicantes; 1.500 para los segundos, y 960 para los terceros.

Tendrán derecho á retiro, viudedades y orfandades para sus familias, en el modo y forma que determine la ley que sobre este punto se vá á presentar á las Córtes.

TEATRO

COMPañIA LIRICO ITALIANA

3.º de Abono 2.º Sério

Mañana Sábado 31 Octubre 1885.

Se pondrá en escena la ópera en 4 actos

HERNANI

Precios en taquilla.

Plateas, 6'00 pesetas.—Palcos primeros, 8'00 pesetas.—Palcos segundos, 4'00 pesetas.—Palcos terceros, 2'00 pesetas.—Butacas, 1'00 pesetas.—Sillas, 0'50 pesetas.—Entrada general, 0'50 pesetas.—Niños y soldados, 0'25 pesetas.

A las 8 y media

TELEGRAMAS

SERVICIO ESPECIAL

DE EL BIEN PUBLICO

(No se permite su reproduccion en esta Ciudad.)

Madrid 29.—9 n

Dícese que el Sr. Elduayen pasará á ocupar la Presidencia del Senado, que el Conde de Casa-Valencia será nombrado embajador en París y el Sr. Cárdenas ocupará la Cartera de Estado.

Aumentan las probabilidades de

que el Eminentísimo Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza, ocupe la Silla de Toledo.

Madrid 29.—9'30 n.

El Sr. Topete continúa en gravísimo estado; el Sr. Sagasta se halla mejor de la indisposicion que le aquejaba.

La Comision de subsecretarios ha terminado el Reglamento para la colocacion de los sargentos, concediéndoles plazas en los Ministerios, Oficinas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos.

4 p. 58'20.

Madrid 29.—9'40 n.

Se dá por seguro que en el Consejo de Ministros que ha de celebrarse mañana, se leerá la nota contestando á otra del Príncipe de Bismark. En dicha nota, manifestará el Gobierno español al de Alemania que si los españoles no izaron bandera en la isla de Yap, fué porque aquel territorio es de España, y por lo tanto se consideró innecesaria aquella formalidad.

Madrid 29.—10 n.

La cuestion de Oriente preocupa seriamente. Inglaterra ha llamado á todas las reservas incluidas las de marina.

En Paris, y en el puente de la Concordia, un sugeto ha disparado un tiro contra Mr. Freycinet, resultando ileso.

La Grecia ha impuesto un descuento del cinco por ciento á todos los empleados que cobran del Tesoro.

Madrid 30.—9 m.

Han llegado los Duques de Montpensier siendo esperados en la estacion por las Infantas Isabel y Eulalia.

En Laredo ocurrieron ayer setenta invasiones. La epidemia sigue extendiéndose por aquellas inmediaciones.

Madrid 30.—10 m.

Créese se concederá al Sr. Bosch Alcalde de esta Córte, un título de Castilla, en recompensa de los servicios extraordinarios que ha prestado durante la epidemia.



D. Francisco Cardona y Pons

HA FALLECIDO

despues de recibidos los Santos Sacramentos, á las 5 y media de la tarde de hoy, á la edad de 80 años, (R. I. P. A.)

Su aflijido y resignado hijo Francisco Cardona y Orfila, Pbro. su hermana Eulalia, sus sobrinas Catalina y Rosa y demás apesarados parientes participan á amigos y conocidos tan sensible suceso, y esperan de ellos sus caritativas oraciones por el alma del finado anciano.

Mañana, sábado, á las cuatro de la tarde tendrá lugar su entierro, dándose, despues de éste, por terminado el duelo.

Imp. de M. Parpal.—Bastion, 39.

CALENDARIOS DE LAS BALEARES PARA EL AÑO 1886

Se hallan de venta al por mayor y menor en la Imp. de M. Parpal, Bastion, 39. Un ejemplar 4 céntimos de escudo.

Bolsa de Barcelona 29—6 t.	
4 p. 00 ciento int.	58'100
4 p. 00 Exterior.	57'750
4 p. 00 amortizable.	75'620
B. H. de Cuba.	87'500
B. Hispano Colonial.	45'620
Crédito Mercantil.	43'500
Banco de Cataluña.	20'250
F. C. de Barcelona á Fran- cia.	37'620
F.-C. del N. de España.	00'000
Orenses.	18'370
E.-C. Tarrag., Barna. y Francia 3 p. 2.	00'000
F.-C. de Medina á Oren- se y Vigo.	44'620
Id. Almansa.	53'770
Id. Norte.	68'500
Madrid 29	
4 p. 00 perpétuo.	58'300
4 p. 00 amortizable.	76'000
B. Hipotecarios de Cuba.	87'300

SERVICIO DE LA PLAZA
PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1885.

Jefe de día, el señor Teniente Coronel graduado Comandante del Regimiento Infantería de Mindanao don Alejandro Sanz. Parada, visita de hospital y reconocimiento de provisiones y Oficial de Vigilancia.—Mindanao. De órden de S. E. y P. A. del Sargento Mayor, El Capitan primer Ayudante, Bernardino G. Muñoz.

Seccion Religiosa.

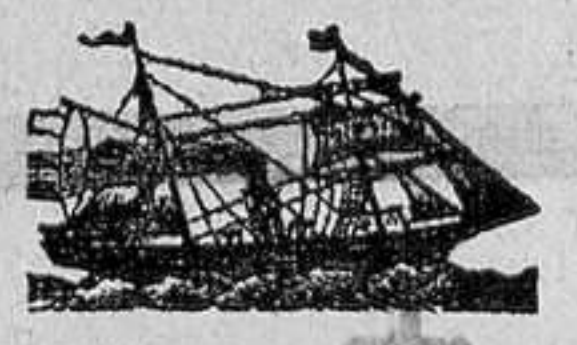
Santo de hoy.
San Serario obispo, san Cfaudio mártir y el beato Alfonso Rodríguez confesor.
Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. de la S. Familia en el Cármen.
Parroquia de santa Maria como en todas las demás Iglesias de esta ciudad se dá fin mañana por la noche á la solemne devoción del santísimo Rosario en honor de Maria Inmaculada; y el Domingo por la mañana á las 7 y media el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo dirá la Misa de comunión general, que servirá tambien para las Hijas de Maria.

Santo de mañana.
S. Nemesio y S. Quintín mrs.—Vigilia.

Movimiento del Puerto.

Despachados el 30
Para Palma pailebot «Virginia» pat. Manuel Pazos con 6 trips y esf.

ANUNCIOS.



Administracion de la Sociedad Mahonesa de Vapores.
Se recuerda á los cargadores que al a-

noche del viernes se cerrará el registro de facturas y sobordos del vapor **NUEVO MAHONES**, admitiéndose el sábado solamente pasajeros á las horas de costumbre, y cuyo despacho se cerrará á las 7 de la mañana del Domingo, hora en que, segun tiene anunciado el señor Administrador de correos, se cerrará tambien la admision de correspondencia, para que el vapor pueda salir á las 8 en punto desde el Lazareto.
Mahon 29 de Octubre de 1885.—Juan Taltavull.

Administracion de Loterías de 1.ª clase núm. 5 Mahon.
Queda abierto el despacho de billetes del sorteo que ha de celebrarse en Madrid el dia 6 Noviembre 1885. Ha de constar de 16 mil billetes al precio de 100 pesetas cada uno divididos en décimos á 10 pesetas uno, distribuyéndose 1.168.000 pesetas en 800 premios de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	250.000
1 de	125.000
1 de	60.000
1 de 30.000	30.000
14 de 5.000	60.000
780 de 800	625.000
2 aprox. de 6.000 para los núms. anterior y posterior al del premio mayor	12.000
2 id. de 3.500 para el premio segundo	7.000

800 1.168.000
Mahon 28 de Octubre de 1885.—El Administrador, Diego de la Torre.

SUBASTA

El dia 5 de Noviembre próximo, á las 11 de la mañana, se venderán en licitacion verbal, á voluntad de su dueño, en el Despacho del Notario de esta residencia D. Francisco Andreu las fincas siguientes:
1.ª Una casa situada esta Ciudad, calle del Castillo n.º 23.
Y 2.ª Un huerto de recreo con casita situado en la calle de Ramirez, sin numerar esquina á la calle de San Luis Gonzaga.
Las condiciones de la subasta y titulos de propiedad de dichas fincas están de manifiesto en el despacho del citado Notario.

EN VENTA

Con arreglo á las condiciones que quedan manifiesto en poder del Notario D. José Vinent, se venderá á voluntad de su dueño la casa n.º 3 de la calle del Alba, antes travesía de la calle Alayor, de esta ciudad. Si no quedare ajustada particularmente dicha finca antes del 22 de Noviembre, se subastará á las 11 de la mañana de aquel dia en el de dicho Notario, rematándose á favor del mejor postor, si la postura fuese competente.

Abrigos

El dueño de la Sastrería, Portal de Mar n.º 4 participa haber recibido un gran surtido de abrigos propios para niños de cuatro años hasta doce, de la acreditada casa de Pantaleon y Hermanos á precios sumamente baratos. Hasta el dia 1.º de Noviembre, no podrá exponerlos á la venta por causa de la cuarentena.

PARA VENDER
Lo está la casa Calle de S. Nicolas n.º 1 esquina á la Calle de Sta. Rosa. Darán informes Arraval n.º 112.

PARA ALQUILAR
Lo está la casa de la calle de S. José n.º 20, con muebles ó sin ellos. Para informes dirigirse á la propia calle, n.º 8, ó á la de Deyá n.º 35.

PÉRDIDA
Por las Calles del Angel, Plaza Arravaleta, Anuncivay, San Fernando, Comercio y Castillo se perdió ayer un sello cómico de Oro-guardapelo con un retrato adentro, el que lo haya encontrado y lo entregue en la calle del Castillo n.º 50 además de las gracias recibirá una gratificacion.

PANALLETES

Para el dia de Todos los Santos se elaboran en gran escala, aromatizados con finas esencias, como son: vainilla, yema, limon, canela, coco, etc. etc.

MIEL
del pais á 40 céntimos de escudo la libra: de la Isla de Cuba, superior calidad, á 20 céntimos la libra.

Confiteria LA ESTRELLA
calle del Castillo número 33

PANALLETES

se están elaborando para el dia de Todos los Santos, una gran variedad, entre ellos los de yema, café, limon, rosa, etc. etc.

CARNE DE MEMBRILLO
á 30 céntimos libra.
Gran variedad de **CONSERVAS** alimenticias, entre otras, queso de Gruiere, salchichon de Vich, aceitunas sevillanas, carne liebry, etc.

MIEL
Se encontrará de las clases siguientes:
Superior de la Isla de Cuba al por mayor 16 céntimos libra, y al por menor á 18.
MIEL refinada al por mayor á 18 cts. y al por menor á 20 cts. libra.
MIEL DE LA ISLA á 40 y 50 cts. libra.

CONFITERIA LA PALMA
Hannover, 24

Bollería

El acreditado establecimiento situado en la calle de Buen-Aire de esta Ciudad, continúa elaborando ricas ensaimadas, empanadas, buñuelos de varias clases y otras pastas que tanta aceptación merecen á estos habitantes. Tambien se encontrará en este establecimiento MIEL del pais y forastera de varios precios.
12 Buen-Aire 12

CONFITERIA LA CARMEN

Infanta, 6.
Se han elaborado finos *panellets* de rosa, limón, canela, coco, vainilla, frutas, yema, avellana, menta, anís y otras clases. Véndese tambien en este establecimiento, miel del pais á un peseta la libra y forastera á veinte céntimos de escudo. Cera labrada á precios módicos.

Casa en Villa-Carlos,
Hay en venta una muy bien situada. Informarán en esta Ciudad Calle de S. Juan n.º 46.

STA. MARIA

ANISADO DOBLE
á 25 céntimos de escudo la libra y á 6 rs. vn. el litro.
Se espénde calle de san Roque 17 tienda de comestibles.

CALENDARIOS DE PARED

LLAMADOS AMERICANOS
PARA EL AÑO
1886
Se hallan de venta en la imprenta de M. Parpal.—Bastion 39.

Calendarios de las Baleares para el año 1886
Se venden en la Librería de don Gabriel Bals calle de Adnover número 39, á 4 céntimos uno.

MUEBLES USADOS
En esta imprenta informarán de quien los compra.

DIBUJO Y PINTURA

El profesor D. Francisco Hernandez y Monjo da lecciones en su casa Plaza del Príncipe, á saber: de 11 á 12 de la mañana á los niños; y de 2 á 3 de la tarde á las niñas.

SIRVIENTA
Se necesita una. Darán razon en esta imprenta.

ALFOMBRAS

ULTIMA NOVEDAD
Cordeleria de la **VIUDA DE THOMAS É HIJOS**
Calle del Arraval número 3. MAHON

Se acaba de recibir un grande y variado surtido, apropósito para salas, habitaciones, escaleras y comedores. Las hay de 4 reales el metro hasta 20 reales vellon.

REDONDELES de todas dimensiones para comedores
ESTERAS de pleita y pita de novedad y baratura.

Se han recibido nuevas remesas de variados y hermosísimos dibujos. Esta casa se encarga de su colocacion GRATIS.